

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 002/2016

Cochabamba 06 de enero de 2016

VISTOS: La necesidad de designar Responsable del Proceso de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de conformidad al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional y,

CONSIDERANDO: Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, debe designar para la gestión 2016, al Responsable del Proceso de Contratación en licitaciones públicas (RPC) y a Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA).

Que, mediante CITE: DNA-I N° 1528/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Ronald Reyes Avalos, Director Nacional de Administración del O.E.P., para conocimiento y cumplimiento remitió a éste Tribunal el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) más la Resolución TSE – RSP N° 0149/2012 de fecha 23 de agosto de 2012, que aprueba el referido Reglamento.

Que, adjunta a la referida carga, cursa en antecedentes la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1585/2012, de fecha 10 de agosto de 2012, suscrita por el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante la cual, se comunica al Presidente del Tribunal Supremo Electoral que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

CONSIDERANDO: Que, el Art. 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de administración y Control Gubernamental, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establezca la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Art. 33 del Decreto Supremo N° 0181 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal.

Que, el Art. 34 del mismo Decreto Supremo N° 0181, de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE., como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE., cuyas principales funciones están descritas en dicha norma legal. Asimismo, establece que también será responsable de los Procesos de Contratación bajo las modalidades de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000 (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).

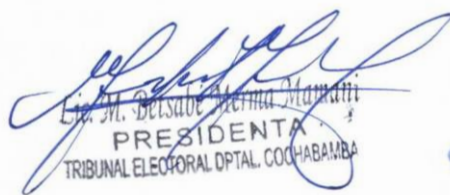
Que, el Art. 32 inc. c) del D.S. N° 0181 señala que: **"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan..."**.

Que, el Artículo 2 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el mismo es de aplicación obligatoria por todo el personal de las unidades organizaciones del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales. Asimismo, el artículo 8 señala que el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el RE-SABS, dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V, de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y disposiciones conexas.

naturaleza de cada contratación, según corresponda, cuyas funciones se encuentran previstas en el Art. 34 del DS. N° 0181.

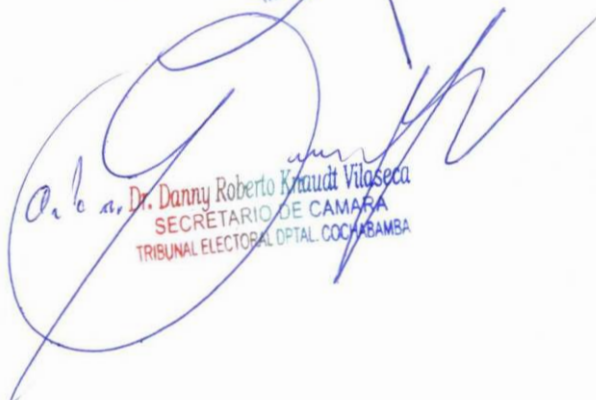
- CUARTO.** Ratificar la determinación efectuada mediante Resolución de Sala Plena N° 049/2012 de 12 de octubre de 2012, con referencia a la delegación al Jefe de Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, Lic. Ricardo Huarachi Arancibia, de la facultad de suscribir las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicios, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda.
- QUINTO.** Designar a la Técnico II - Operadora en Finanzas, **Ibeth Espinoza Prado**, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA Alterno y como Responsable del Proceso de Contratación Menor Alterno (POA). Asimismo, se designa ala Técnico II Operadora en Finanzas encargado de Almacenes y Servicios Generales, **Cr. Amilcar Franco Gutierrez Medina** RPC Alterno (POA), para que ambos Responsables Alternos, en caso de impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio de los titulares, asuman temporalmente las funciones de éstos por el tiempo que dure dicho impedimento legal o ausencia por comisión oficial de servicio, con todas las potestades, atribuciones y responsabilidades reconocidas por las normas legales vigentes y por la presente Resolución. Delegándole, la facultad de designar a su vez al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, dependiendo de la naturaleza de cada contratación, según corresponda, en el marco del Art. 34 del DS. N° 0181.
- SEXTO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara y a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lidia M. Betsabe Medina Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edwin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA